

Reglamento de la Especialización en la Enseñanza del Español para Extranjeros Programa de Educación a Distancia

DISPOSICIÓN GENERAL:

Artículo 1 - El presente reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 153/14), el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 154/14), y las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación que regulan el Régimen de Organización de Carreras, otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas, Nros. 160/11 y 2385/15.

TÍTULO I: OBJETIVOS DE LA CARRERA

Artículo 2 - La Especialización en la Enseñanza del Español para Extranjeros tiene como objetivos que los futuros especialistas en la enseñanza del español para extranjeros logren:

- Formarse adecuadamente para poder ofrecer a sus alumnos los conocimientos relevantes del español rioplatense y su cultura.
- Adquirir las bases teóricas y los instrumentos prácticos necesarios para ejercer la docencia del español para extranjeros.
- Analizar diferentes enfoques didácticos y teórico-metodológicos aplicados a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas.
- Describir y analizar críticamente los diversos factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del español para extranjeros (materiales didácticos, recursos de motivación, interculturalidad, evaluación de procesos y de resultados, etc.).
- Diseñar y evaluar unidades didácticas y planes de clase; elaborar materiales didácticos; desarrollar instrumentos para la evaluación de los aprendizajes en los diferentes niveles.
- Aplicar la investigación cualitativa para la observación y el análisis crítico de la práctica docente y las interacciones en el aula.
- Prever la puesta en práctica de procesos interactivos que creen oportunidades de aprendizaje efectivo y progreso en la enseñanza del español para extranjeros a distancia.
- Aprender con y aprender de las TIC para su aplicación en la enseñanza presencial y virtual del español para extranjeros.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 3 - El cuerpo académico de la Especialización estará integrado por: un director, una comisión académica, un asesor pedagógico/tecnológico y un cuerpo docente.

Capítulo I. Director/a de la carrera.

Artículo 4 – El Director/a estará a cargo del gobierno de la carrera, de la que será responsable, representante y garante de su calidad. Deberá poseer título de Especialista o superior y acreditar experiencia en docencia, gestión académica, educación a distancia y trayectoria profesional.

Artículo 5 – Son funciones del Director/a:

- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Académica y del cuerpo docente.
- Evaluar y aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de cada uno de los aspirantes.
- Proponer las actualizaciones necesarias a los programas de estudio.
- Proponer la designación de los miembros de la Comisión Académica, los profesores, los orientadores y el asesor pedagógico-tecnológico.
- Proponer convenios y acuerdos, a nivel nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo de la carrera.
- Coordinar las actividades académico-administrativas y de apoyo para el eficiente funcionamiento de la carrera a su cargo.
- Aprobar los temas del Trabajo Integrador Final propuestos por los alumnos.
- Aprobar el tutor o director elegido por el alumno para su Trabajo Integrador Final.
- Participar de la evaluación de todos los Trabajos Integradores Finales.
- Ejercer la representación oficial de la Especialización en cualquier ámbito en donde sea requerida.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Capítulo II. Comisión Académica.

Artículo 6 – La Comisión Académica estará integrada por seis miembros, uno de los cuales será el Director de la carrera, que tendrá voto doble en caso de paridad. Deberán contar con título de Especialista o superior, tener experiencia en docencia y formar parte del cuerpo docente estable de la Especialización. Los integrantes de la Comisión Académica serán propuestos por el Director de la carrera y designados mediante Disposición Directorial del PAD.

Artículo 7 - Son funciones de la Comisión Académica:

- Supervisar el rendimiento académico de los estudiantes.
- Relevar la actualización curricular y el desempeño del cuerpo docente.
- Evaluar las actualizaciones necesarias a los programas de estudio.
- Evaluar la solicitud de reconocimiento de las equivalencias.
- Considerar los antecedentes de los tutores de los Trabajos Integradores Finales.
- Evaluar los Planes de Trabajo Final Integrador presentados por los estudiantes.

- Proponer los miembros de los Tribunales Examinadores de los Trabajos Integradores Finales.

Artículo 8 – La Comisión Académica se reunirá al menos dos veces durante el período lectivo. Sin perjuicio de ello, el Director de la Especialización podrá convocarla cuando lo considere necesario.

Capítulo III. Asesor/a pedagógico/tecnológico

Artículo 9 – El asesor/a pedagógico/tecnológico deberá poseer título de Especialista o superior y acreditar experiencia en tecnología educativa, educación a distancia, plataformas virtuales y gestión académica.

Artículo 10 – El asesor/a pedagógico/tecnológico será propuesto por el Director de la Carrera, avalado por el Director de la Unidad Académica y designado por Resolución Rectoral. Tendrá a su cargo el asesoramiento y capacitación del cuerpo docente de la Especialización en lo referente al uso de la plataforma virtual, formato y diseño de materiales educativos virtuales, herramientas digitales de seguimiento y evaluación, y otros aspectos relacionados con la educación en línea. Además, confeccionará estadísticas, analizará sus resultados y realizará las autoevaluaciones periódicas de los aspectos pedagógico-tecnológicos de la carrera.

Capítulo IV. Cuerpo Docente:

Artículo 11 – El cuerpo docente estará integrado por los profesores, los orientadores y los tutores del trabajo integrador final.

Artículo 12 – Los **profesores titulares** tendrán a su cargo el aula virtual, la elaboración de los contenidos y el dictado de cada una de las obligaciones académicas de la carrera. Podrá estar al frente de una cátedra quien acredite una sólida formación en el tema y posea título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera o, en su defecto, una preparación equivalente. Los profesores titulares podrán desempeñarse también como orientadores y como tutores del Trabajo Integrador Final.

Artículo 13 – Los **orientadores** tendrán formación universitaria de grado y/o posgrado relacionada con el tema de la cátedra en la que se desempeñen, y colaborarán con el Profesor Titular en la corrección de actividades y asesoramiento de los alumnos. Sus funciones específicas son: acompañar y estimular a los alumnos, a fin de que logren la autogestión de su aprendizaje; atender sus consultas; realizar devoluciones de las actividades propuestas en los cursos; y ofrecerles orientación permanente. Podrán desempeñarse también, si cumplen con los requisitos establecidos, como cotutores en trabajos finales, en los casos que así lo requieran.

Artículo 14 – Los **tutores de TIF** serán elegidos por los cursantes y aprobados por el Director, se ocuparán de asesorar y orientar en la realización de sus trabajos finales a

los alumnos a su cargo, y presenciarán la defensa oral de cada uno (con voz y sin voto), junto al Tribunal Evaluador. Podrá cumplir este rol cualquier profesor titular de la Especialización que acredite trayectoria profesional en el tema elegido por el alumno. Con él, el alumno estudiará la pertinencia del tema seleccionado y trabajará en su elaboración de acuerdo con el Plan de trabajo y el género (ver más detalles en Título VII: Capítulo II: Evaluación Final).

Artículo 15 – Los trabajos finales podrán contar también con la colaboración de un **cotutor**, en el caso en el que la especificidad del tema así lo requiera. El mismo será aprobado por el Director de la carrera. Podrán ser cotutores quienes, por sus antecedentes laborales, experiencia profesional e idoneidad en el tema puedan colaborar con los estudiantes en la realización de su Trabajo Integrador Final.

TÍTULO III: ADMISIÓN

Artículo 16 – Podrán solicitar su admisión en la Especialización:

- Licenciados en Letras;
- Profesores en Letras;
- Profesores en Lengua y Literatura;
- Profesores y Licenciados en Lenguas Extranjeras;
- Profesionales de otras áreas de las Humanidades, con antecedentes en la enseñanza del español para extranjeros.

En todos los casos deberán ser egresados de universidades y/o de institutos terciarios oficiales.

Artículo 17 - Es necesario que las carreras de grado de los postulantes tengan una duración de, por lo menos, 4 (cuatro) años, con equivalencia de 2600 horas, en total.

Artículo 18 - El postulante deberá además realizar una entrevista de admisión con el Director de la carrera. La entrevista podrá ser en forma personal o mediante la utilización de recursos tecnológicos sincrónicos.

Artículo 19 - Los aspirantes que no posean el español como lengua madre deberán realizar, antes de inscribirse en la carrera, el test "on line" del Programa de Enseñanza de Español para Extranjeros de la USAL, y acreditar, antes de finalizarla, el "Nivel Avanzado" del CELU o "C1" del DELE.

TÍTULO IV: DURACIÓN Y MODALIDAD DE CURSADA

Artículo 20 – La carrera se cursará totalmente a distancia (excepto las Prácticas de la Enseñanza y la defensa oral del Trabajo Integrador Final), y tendrá una duración mínima de 2 (dos) años y una duración máxima de 4 (cuatro), incluyendo la

presentación y defensa del Trabajo Final. En el caso de la defensa oral del TIF, podrá realizarse a distancia, utilizando medios virtuales sincrónicos, a pedido expreso del alumno.

Artículo 21 – Las obligaciones académicas tendrán una duración mínima de 2 (dos) meses y una duración máxima de 4 (cuatro), salvo “Lengua Española” y “Metodología de la Enseñanza”, que durarán entre 4 (cuatro) y 6 (seis) meses.

Artículo 22 - La inscripción permanecerá abierta de febrero a diciembre, y cada alumno comenzará a cursar en el momento en que se inscriba, ya que las aulas virtuales permanecerán abiertas, activas y con el/los docente/s a cargo en funciones durante todo el año (excepto el mes de enero). Se considerarán alumnos de la misma cohorte a los que se inscriban entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO V: PLAN DE ESTUDIO

Capítulo I. Condiciones del recorrido académico:

Artículo 23 – El plan de estudio está compuesto por 12 (doce) materias o asignaturas obligatorias y 1 (un) Trabajo Integrador Final. De las doce obligaciones, 2 (dos) corresponden a seminarios de temática a elección del alumno. La dedicación horaria será de 400 horas de cursada (210 teóricas y 190 prácticas). Además, cada alumno deberá dedicar 80 horas a la elaboración del Trabajo Integrador Final.

Actividad curricular	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Duración	Créditos
LENGUA ESPAÑOLA. Estudios gramaticales para ELE	25	25	50	4 a 6 meses	5
TEORÍAS DE LA ENSEÑANZA Y DEL APRENDIZAJE	20	10	30	2 a 4 meses	3
SOCIOLOGÍA DEL LENGUAJE	20	10	30	2 a 4 meses	3
ADQUISICIÓN Y APRENDIZAJE DE UNA LENGUA SEGUNDA	20	10	30	2 a 4 meses	3
LA MODALIDAD A DISTANCIA APLICADA A ELE	20	10	30	2 a 4 meses	3
INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DISCURSO	20	10	30	2 a 4 meses	3
METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA. Metodología aplicada y producción de materiales para ELE	20	30	50	4 a 6 meses	5

HIPERTEXTO EDUCATIVO. Diseño de materiales virtuales para ELE	15	15	30	2 a 4 meses	3
SEMINARIO DE CONTENIDOS CULTURALES PARA ELE I	15	15	30	2 a 4 meses	3
SEMINARIO DE CONTENIDOS CULTURALES PARA ELE II	15	15	30	2 a 4 meses	3
CURSO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE TRABAJO FINAL	15	15	30	2 a 4 meses	3
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA	5	25	30	2 a 4 meses	3
Total de horas de cursada	210	190	400		40
Trabajo integrador Final (TIF)			80		8
Horas totales			480		48

Artículo 24 – Los alumnos deberán realizar dos seminarios de Contenidos Culturales para ELE, que elegirán entre:

- Cuento argentino.
- Cuento latinoamericano.
- Tango.
- Mitos y leyendas de Argentina.
- Turismo y patrimonio cultural.
- Historieta argentina.
- Cine argentino.

Los estudiantes que no sean Profesores o Licenciados en Letras deben realizar en forma obligatoria uno de los seminarios de Cuento. Los Profesores o Licenciados en Letras pueden elegir los seminarios que deseen, pero solamente uno de Cuento. De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador, los alumnos podrán acreditar otros seminarios de temática optativa, que cumplan con los requisitos de los cursos de contenidos culturales, ofrecidos por otras unidades académicas de esta universidad y/o por otras instituciones universitarias o de investigación reconocidas.

Artículo 25 – Todos los alumnos deberán iniciar su recorrido académico por la materia “Lengua Española” y/o por “Teorías de la Enseñanza y del Aprendizaje” por ser el inicio de los temas relacionados con la Lingüística aplicada y con la Educación, las dos bases que sustentan este posgrado.



Artículo 26 – “Lengua Española” presenta dos tipos de contenidos: los básicos y los específicos. Todos los alumnos deberán realizar los recorridos completos y aprobar las actividades prácticas de ambos. El grado de conocimiento previo sobre la gramática de la lengua española condicionará si el recorrido será por temas (alternando contenidos básicos y específicos), recomendado para los estudiantes que provengan del área de Letras, o lineal (de básicos a específicos), recomendado para los alumnos provenientes de otras áreas.

Artículo 27 – De acuerdo con su duración, extensión y complejidad, cada materia tendrá no menos de 15 (quince) actividades prácticas a distancia, incluyendo ejercicios, foros y otras posibles aplicaciones, distribuidas en las diferentes unidades, las que el alumno deberá aprobar en su totalidad, antes de rendir el examen final. Las actividades serán la forma de constatar asistencia virtual y participación en la cursada de cada una de las obligaciones académicas, además de preparar a los estudiantes para la actividad final.

Artículo 28 - A partir de la inscripción a la primera materia, los alumnos tendrán a su disposición, *sin cargo*, un curso de Ortografía, Puntuación y Normativa, como material de consulta. Si lo consideran necesario, los docentes podrán sugerir a los estudiantes la realización de este curso o parte de él.

Capítulo II. Práctica de la enseñanza:

Artículo 29– Las prácticas se realizarán en las aulas presenciales y virtuales de enseñanza del español a alumnos extranjeros que posee la Universidad del Salvador.

Artículo 30 – En el marco de la materia Práctica de la Enseñanza, los alumnos serán supervisados por un docente de la cátedra. Dicho docente deberá:

- asesorar y supervisar en forma individual el desarrollo de las actividades requeridas a los alumnos;
- evaluarlos por medio de grillas confeccionadas especialmente;
- aprobar o desaprobar las Prácticas de cada alumno.

Artículo 31 – El alumno deberá realizar 10 observaciones (5 clases presenciales de por lo menos 2 horas de duración y 5 de observación del trabajo de un orientador a distancia); y 10 prácticas (5 clases presenciales de por lo menos 2 horas de duración y 5 orientaciones a distancia). Se recomienda que el estudiante observe y haga sus prácticas en cursos de distintos niveles de enseñanza del español; de ser posible, una clase en cada nivel.

Artículo 32 – El alumno deberá confeccionar grillas de observación y evaluación de las clases y los docentes, para completar durante sus observaciones; y, después de sus prácticas, una autoevaluación de su desempeño en cada una de las clases que dio.

Todas estas acciones forman parte de las actividades de la materia Práctica de la Enseñanza.

TÍTULO VI: DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Capítulo I. Créditos:

Artículo 33 - El crédito académico es una unidad pedagógica que, en la educación a distancia, representa:

- las horas de interacción del estudiante con el profesor, en la plataforma virtual;
- las horas de dedicación del estudiante (estudio independiente o grupal; trabajo en biblioteca, laboratorios u otros ámbitos de aprendizaje; prácticas educativas; la preparación de evaluaciones parciales y finales; elaboración de trabajos integradores finales).

Artículo 34 - Para las carreras de posgrado un crédito equivale a diez (10) horas reloj del estudiante con el profesor y a treinta (30) horas reloj de dedicación del estudiante.

Capítulo II. Reconocimiento de créditos externos al Programa de Educación a Distancia:

Artículo 35 - Se convalidarán actividades de posgrado vinculadas al área de conocimiento de la carrera de especialización en un porcentaje no mayor al 40% de las obligaciones académicas, con exclusión del trabajo final. Se podrá reconocer hasta un 10% de créditos (sobre el total del 40%) a los alumnos que, en ejercicio de funciones docentes, presentaran solicitud de reconocimiento por una tarea profesional afín a esta Especialización.

Artículo 36 - El reconocimiento de los créditos se otorgará sobre la base de los siguientes requisitos:

- Que los docentes a cargo del desarrollo de las cátedras tengan, como mínimo, un título de posgrado equivalente al que ofrece la carrera (Especialista).
- Que el programa de estudio se encuentre legalizado por la Institución en la que se aprobó la asignatura.
- Que en el certificado de aprobación otorgado por la Institución figuren el nombre de la obligación, la calificación final obtenida y los correspondientes datos de registro.
- Que la obligación académica por la que solicita reconocimiento tenga una duración y acreditación equivalentes a la correspondiente en el Plan de Estudio de la Carrera de Especialización.

TÍTULO VII: EVALUACION

Capítulo I. Modalidades de evaluación:

Artículo 37 - Cada docente elaborará la cantidad de evaluaciones periódicas necesarias y determinará el tipo de evaluación final a distancia que considere pertinente para su/s asignatura/s, que podrá consistir en presentación de trabajos prácticos, monografías, informes, ensayos, producción de materiales didácticos, análisis de textos, etc. La calificación será numérica, de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, con 4 (cuatro) puntos como mínimo, necesarios para aprobar.

Artículo 38 - En el caso particular del “Curso de Diseño y Desarrollo de Trabajo Final”, la evaluación consistirá en la presentación de un Proyecto del Trabajo Final.

Artículo 39 - En el caso particular de “Práctica de la Enseñanza”, la evaluación final será el resultado de las observaciones y las prácticas docentes del alumno.

Capítulo II. Evaluación final:

Artículo 40 - Esta Especialización culminará con la presentación de un trabajo final individual y escrito de carácter integrador, y su defensa oral. Este trabajo final se centrará en el tratamiento de una problemática acotada, bajo el formato de proyecto, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otros que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

Artículo 41 – Una vez aprobado el “Curso de Diseño y Desarrollo de Trabajo Final”, en el que elaborará su proyecto de trabajo integrador final, el alumno elegirá un tutor del plantel docente de la Carrera, con quien empezará a trabajar en el tema elegido. Cumplida esta instancia, se presentarán ante las autoridades de la Especialización:

- Una carta firmada por el alumno, dirigida al docente elegido, en la que le solicita la tutoría del trabajo final, con mención del título, acompañada de su proyecto.
- Una carta firmada por el tutor con la aceptación de la tutoría. Cada docente podrá aceptar no más de 5 (cinco) tutorías por año.

Aprobadas todas las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudio, el alumno estará en condiciones de presentar el Trabajo Final (individual, escrito y de carácter integrador).

Artículo 42 - El Trabajo Integrador Final (TIF) tendrá una extensión mínima de 50 (cincuenta) páginas y deberá presentarse por triplicado, en soporte papel, tamaño A4, fuente arial 12, a doble espacio y firmado; y una copia en formato digital. Deberá ser presentado al Director de la carrera, en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la aprobación del último examen final. Excepcionalmente, se le podrá acordar una prórroga de 6 (seis) meses más.

Artículo 43 - La Comisión Académica propondrá un Tribunal Evaluador compuesto por tres miembros del Cuerpo Docente, que serán elegidos entre aquellos que presenten mayores antecedentes relacionados con el tema del trabajo; uno de ellos ejercerá las



funciones de Presidente del Tribunal, y será el responsable de presentar una evaluación del TIF por escrito, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la defensa. El Tribunal será avalado por el Director de la carrera y designado por Disposición Directorial de la Unidad Académica.

Artículo 44 - El Tribunal Evaluador contará con un plazo máximo de 3 meses a partir de su recepción para expedirse sobre el Trabajo Integrador Final, y podrá:

- a) aceptarlo para su posterior defensa;
- b) solicitar modificaciones, en cuyo caso el autor del trabajo deberá efectuar una nueva presentación en el plazo estipulado a estos efectos por la Comisión Académica;
- c) rechazarlo.

Artículo 45 – Cuando el Tribunal acepte el trabajo, el alumno deberá defenderlo en un coloquio presencial. A pedido del estudiante, podrá hacerlo a distancia, con los recursos tecnológicos adecuados. La defensa se llevará a cabo frente al Tribunal Evaluador y al tutor del TIF, quien tendrá voz pero no voto.

Artículo 46 – La defensa constará de dos momentos: exposición y preguntas. El alumno expondrá sobre el tema de su Trabajo Integrador Final, durante 45 minutos como tiempo máximo; y los integrantes del jurado harán las preguntas que consideren necesarias, durante 20 minutos más.

Artículo 47 – El trabajo final se aprobará con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La calificación podrá realizarse utilizando, además de la escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez), los siguientes criterios:

- Sobresaliente (10).
- Distinguido (8 y 9).
- Bueno (6 y 7).
- Aprobado (4 y 5).
- Desaprobado (3 o menos).

TÍTULO VIII: TÍTULO

Artículo 48 - La carrera otorgará el título de “Especialista en la Enseñanza del Español para Extranjeros”. Dicho título de posgrado, expedido por la Universidad del Salvador, con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por el Ministerio de Educación de la Nación, será de carácter académico y no habilitará para el ejercicio profesional, habilitación que otorgará la carrera de grado de los cursantes, cuando corresponda.

Artículo 49 – Estarán en condiciones de obtener el título de Especialista en la Enseñanza del Español para Extranjeros, otorgado por la Universidad del Salvador, los alumnos regulares que:



- Hayan aprobado todas las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudio.
- Hayan aprobado la defensa de su trabajo integrador final.

Artículo 50 - El graduado de la Especialización en la Enseñanza de Español para Extranjeros tendrá:

- Capacidad, a partir de las bases teóricas y de los instrumentos prácticos aprendidos, de ejercer la enseñanza del español para extranjeros en sus distintos niveles y modalidades, aplicando diferentes enfoques didácticos y metodológicos.
- Conocimiento reflexivo y teórico del español rioplatense y su cultura.
- Capacidad para diseñar y evaluar unidades didácticas y planes de clase.
- Práctica para elaborar materiales didácticos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes.
- Capacidad de flexibilizar y adaptar la enseñanza del español para extranjeros, presencial y a distancia, a las peculiaridades de los alumnos, de modo que se facilite el desarrollo de sus distintas rutas de aprendizaje.
- Capacidad de poner en práctica procesos interactivos que creen oportunidades de aprendizaje efectivo y progreso en la enseñanza del español para extranjeros.